

**ACUERDOS ADOPTADOS POR  
LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.  
26 DE ABRIL DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA,**

**Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión Individuales correspondientes al ejercicio 2017.**

Aprobar las Cuentas Anuales individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, que no se transcriben por constar insertas en los folios del Timbre de la clase 8ª, serie ON, números 0065756 al 0065774, ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil junto con el Informe de Gestión del ejercicio, extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie ON, números 0065775 al 0065808, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, 8ª, serie ON, número 0065809.

**Segundo.- Distribución de resultados del ejercicio 2016.**

Aplicar la distribución del beneficio individual resultante en el ejercicio 2017, que asciende a 139.980.830,45 euros, de la siguiente forma:

A dividendos	93.012.000,00 euros
A reservas voluntarias	46.968.830,45 euros
<b>Total</b>	<b>139.980.830,45 euros</b>

El resultado del Grupo Consolidado asciende a 357.339.353,81 euros, siendo de 325.446.620,64 euros el resultado atribuido a la sociedad dominante.

El Consejo de Administración de la Sociedad en reuniones celebradas el 29 de junio de 2017, el 28 de septiembre de 2017 y el 25 de enero de 2018, acordó abonar a los accionistas 0,1440 euros por acción, en cada una de las sesiones, lo que supone un importe total de 51.840.000 euros, en concepto de dividendo a cuenta. Dichos dividendos se hicieron efectivos, actuando como entidad pagadora el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en fechas de 12 de julio de 2017, 11 de octubre de 2017 y 14 de febrero de 2018, respectivamente, disponiendo la Sociedad, en tales fechas, de liquidez suficiente, atendiendo a los requisitos legales previstos en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital.

El dividendo complementario a satisfacer a los accionistas es, por tanto, de 0,3431 euros por acción, en conjunto 41.172.000 euros, y se hará efectivo el próximo día 9 de mayo de 2018, actuando como entidad pagadora el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

De este modo, el dividendo total del ejercicio social 2017 asciende a 93.012.000 euros, es decir, a 0,7751 euros brutos por acción.

**Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2017.**

Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, que no se transcriben por constar insertos en los folios del Timbre de la clase 8ª, serie ON, números 0065264 al 0065361, ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil junto con el Informe de Gestión consolidado del ejercicio, extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie ON, números 0065235 al 0065263, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase 8ª, serie ON, número 0065362.

**Cuarto.- Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2017.**

Aprobar la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección de la Compañía en el ejercicio censurado, a la vista del Informe de Gestión presentado por el Consejo de Administración.

**Quinto.- Reelección y, en lo menester, nombramiento de Consejeros.**

- 5.1. Reelegir y, en lo menester, nombrar Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de ejecutivo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones e informe justificativo del Consejo de Administración, a Don Hugo Serra Calderón, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, con domicilio a estos efectos en Avenida Alcalde Barnils 63, Sant Cugat del Vallés (Barcelona), y titular de D.N.I. número 46.802.631-T, en vigor.
- 5.2. Reelegir y, en lo menester, nombrar Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de dominical, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones e informe justificativo del Consejo de Administración, y a propuesta del accionista INOC, S.A., a Doña Mª Assumpta Soler Serra, mayor de edad, de nacionalidad española, viuda, con domicilio a estos efectos en Barcelona, calle Dalmases nº 70 y titular del D.N.I. número 46.105.768-Z, en vigor.
- 5.3. Reelegir y, en lo menester, nombrar Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de dominical, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones e informe justificativo del Consejo de Administración, y a propuesta del accionista CO Sociedad de Gestión y Participación, S.A., a Lacanuda Consell, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Boadilla del Monte (Madrid), Urbanización Monte Príncipe, Paseo de los Castaños

15, con CIF nº B-85714921, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja número M-482956.

- 5.4. Reelegir y, en lo menester, nombrar Consejero, por el plazo estatutario de cuatro años, con el carácter de dominical, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones e informe justificativo del Consejo de Administración, y a propuesta del accionista La Previsión 96, S.A., a Jusal, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Barcelona, Pº de Gracia 37, 3º 1º, con CIF nº B-08704256, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la hoja número B-36184.
- 5.5. Con motivo del nombramiento de Gestión de Activos y Valores, S.L. como consejero dominical de la Sociedad mediante el procedimiento de cooptación en el Consejo de Administración celebrado en fecha 25 de mayo de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital, reelegir y, en lo menester, nombrar como Consejero, con el carácter de dominical a propuesta de INOC, S.A., por el plazo estatutario de cuatro años, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a Gestión de Activos y Valores, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Barcelona, Paseo de Gracia 37, 3º 1ª, y con CIF B-58441221, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la hoja número B-43313.

**Sexto.- Nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado para los ejercicios 2018-2020.**

Nombrar a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., de conformidad con lo previsto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, como Auditores de las cuentas anuales e informe de gestión individual de la Sociedad y como Auditores de las cuentas anuales e informe de gestión consolidado del Grupo correspondientes a los ejercicios sociales cerrados el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, C.I.F. número B-79031290 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª; e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número SO242.

**Séptimo.- Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales.**

Con la finalidad de adaptar los Estatutos Sociales a las posibilidades que ofrecen los artículos 175, 182, 189 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar el artículo 11 de los Estatutos Sociales que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, tendrá el tenor literal siguiente:

*“ARTÍCULO 11.- La Junta General se celebrará en el lugar que indique la convocatoria dentro del término municipal donde tenga su domicilio la Sociedad. No obstante, cuando el Consejo de Administración lo considere oportuno, podrá acordar que la Junta General se*

*celebre en cualquier otro lugar del territorio nacional, indicándolo así en la convocatoria. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.*

*Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el Registro correspondiente.*

*Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista. En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente. En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta.*

*Las entidades intermediarias que aparezcan legitimadas como accionistas en virtud del registro contable de las acciones pero que actúen por cuenta de diversas personas, podrán en todo caso fraccionar el voto y ejercerlo en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si así las hubieran recibido. Dichas entidades intermediarias podrán delegar el voto a cada uno de los titulares indirectos o a terceros designados por éstos, sin que pueda limitarse el número de delegaciones otorgadas.*

*La representación podrá conferirse por escrito o por medios electrónicos. En todo caso, de conformidad con la Ley, los accionistas tendrán derecho a realizar el nombramiento del representante y la notificación de dicho nombramiento a la Sociedad por medios electrónicos a través de un sistema que reunirá los requisitos formales, necesarios y proporcionados para garantizar debidamente la seguridad de las comunicaciones así como la identidad del accionista y del representante o representantes que designe. El anuncio de convocatoria de la Junta General contendrá información clara y exacta de los trámites que se deberán seguir para ejercitar el mencionado derecho, con especial indicación sobre el sistema para la emisión de voto por representación, los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. Lo dispuesto en este párrafo será de aplicación a la revocación del nombramiento del representante. El Consejo de Administración establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del derecho de representación, para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General.*

*El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá ejercitarse, por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos*

*en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercer el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del citado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el Reglamento de la Junta General.*

*En particular, la asistencia remota a la Junta General por vía telemática y simultánea, y la emisión del voto electrónico a distancia durante su celebración, podrán admitirse si así lo establece el Consejo de Administración, sujeto a los requisitos previstos en el Reglamento de la Junta General.”*

#### **Octavo.- Modificación del artículo 4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.**

Con la finalidad de adaptar el Reglamento de la Junta General a las posibilidades que ofrece el artículo 521 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda modificar el apartado 2 y el apartado 9.2 del artículo 4 del Reglamento de la Junta General que, en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, tendrán el tenor literal siguiente:

*“4.2. Lugar. Logística. Acceso a la sala. Medios de comunicación.*

*A su llegada al lugar en el que se celebrará la Junta General, indicado en el anuncio de convocatoria, los accionistas encontrarán paneles explicativos del acceso a la sala, así como personal encargado de resolver aquellas cuestiones que puedan plantearse en relación con dicho acceso.*

*Asimismo, la Sociedad facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General, con el objeto de promover la mayor difusión del desarrollo de la misma.*

*La Sociedad podrá disponer las medidas de seguridad que considere oportunas para controlar el acceso a la Junta General y salvaguardar el desarrollo ordenado de la misma.*

*La asistencia a la Junta General podrá realizarse acudiendo al lugar en el que se celebre la reunión y, cuando así lo indique la convocatoria, a aquellos lugares accesorios dispuestos al efecto por la Sociedad, conectados con el lugar principal por sistemas que permitan, en tiempo real, el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación bidireccional permanente entre ellos y la intervención y emisión del voto. Los asistentes a cualquiera de dichos lugares se considerarán como asistentes a la misma y única reunión, que se entenderá celebrada donde radique el lugar principal.*

*Asimismo, la Sociedad podrá retransmitir simultáneamente y en tiempo real la Junta General por cualquier medio, entre otros, a través de Internet.”*

#### *“4.9.2 Votación por medios de comunicación a distancia.*

*De conformidad con los Estatutos Sociales, el voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la seguridad de las comunicaciones. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, y establecerá los plazos, formas y demás circunstancias de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta, en todo lo no previsto en la Ley, los Estatutos y el presente Reglamento.*

*En particular, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, los accionistas podrán ejercer el voto durante la Junta General, sin necesidad de nombrar a un representante que acuda físicamente a la misma, utilizando los medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia cuando así lo hubiera acordado el Consejo de Administración atendido el estado de la técnica y verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas.”*

#### **Noveno.- Retribución de consejeros.**

- 9.1. De conformidad con el artículo 19 de los Estatutos Sociales, fijar en 3.385.647,65 euros la remuneración fija en metálico del Consejo de Administración para el ejercicio social 2018. En lo menester, se deja constancia de que el mencionado importe no excede del 5% del beneficio neto anual consolidado del último ejercicio cerrado. En virtud de los Estatutos Sociales, la fijación de la cantidad exacta a abonar a cada consejero, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros corresponderá al Consejo, del modo que estime más oportuno.
- 9.2. Adicionalmente, según lo previsto en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, fijar las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración en la cantidad de 2.225,00 euros para las personas físicas y 1.918,10 euros para las personas jurídicas.
- 9.3. Aprobar, de conformidad con la Política de Remuneraciones de la Sociedad y el artículo 217.3 de la Ley de Sociedades de Capital, el importe máximo anual de la remuneración para el conjunto de los Consejeros, en su condición de tales, fijándolo, para el ejercicio 2018, en 3.805.644,05 euros. Dicho importe máximo comprende las remuneraciones que se aprueban en virtud de los dos párrafos anteriores.

#### **Décimo.- Someter a votación consultiva de la Junta General el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.**

Votar favorablemente al informe aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 22 de febrero de 2018, sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración que incluye, entre otros aspectos, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio 2017, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio, sometido a la presente Junta General con carácter consultivo.

Dicho Informe fue puesto a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Compañía ([www.grupocatalanaoccidente.com](http://www.grupocatalanaoccidente.com)) y difundido de acuerdo con las fórmulas habituales, con motivo de la convocatoria de la Junta General.

**Undécimo.- Delegación de facultades para formalizar, ejecutar e inscribir los Acuerdos adoptados por la Junta General.**

Facultar, indistintamente, a Don José M<sup>a</sup> Serra Farré y a Don Francisco José Arregui Laborda, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda (i) depositar en el Registro Mercantil las Cuentas Anuales de la Sociedad y las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo del ejercicio social 2017, pudiendo incluso aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en esta Acta, y (ii) comparecer ante Notario con el fin de elevar a públicos los anteriores acuerdos, pudiendo para ello y hasta su inscripción en los correspondientes Registros, suscribir cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o simplemente convenientes, incluso escrituras de aclaración, ampliación, modificación, rectificación o subsanación de errores, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si los mismos no accedieran a su inscripción total, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna.